

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE FORMADORES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, ADSCRITAS A LAS ORDENES DE 28 DE AGOSTO Y DE 13 de SEPTIEMBRE de 2018 DE LA COMUNIDAD DE MADRID RESPECTIVAMENTE**

EXPEDIENTE 002/2019

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria tiene como objeto la constitución por parte de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. de una **bolsa de formadores** para su contratación mercantil para la impartición de las acciones de Formación Profesional para el Empleo que le han sido adjudicadas en las siguientes convocatorias:

- Orden de 13 de septiembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral **dirigidas a jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil** a realizar por Entidades Locales para los años 2018 y 2019. (BDNS: 415158).

*Las subvenciones para la financiación de acciones de formación para jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en un 91,89%, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo de programación 2014-2020.*

- Orden de 28 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, **dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad** del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019. (BDNS: 413195)

*Las subvenciones correspondientes a esta programación se financiarán con cargo al Programa 241ª – Formación para el empleo, subconcepto 47201 – Plan de Formación Profesional Ocupacional de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018 y los correspondientes para el año 2019.*

*Estas actuaciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.*

En el **ANEXO I** de estas bases, se recogen las especialidades formativas a las que está referida esta convocatoria junto con un enlace a su ficha técnica. Dichas fichas técnicas se pueden consultar también en el buscador de especialidades del Servicio Público Estatal:

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.– en adelante, "*Móstoles Desarrollo*", será el encargado de la gestión y el desarrollo de esta formación.

Los candidatos/as podrán presentarse a las especialidades que consideren oportunas, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

### **SEGUNDA. Requisitos Generales de los/as aspirantes**

Podrán formar parte de esta bolsa de formadores, las **personas físicas con plena capacidad de obrar** que reúnan los requisitos específicos exigidos para el docente en cada una de las acciones formativas a impartir (consultar fichas técnicas siguiendo los enlaces disponibles en el **ANEXO I** o en el buscador de especialidades del Servicio Público Estatal

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

Todos los/as aspirantes que presenten la solicitud para formar parte de la bolsa de docentes deberán cumplir con todos los requisitos exigidos para el/la docente en la especialidad formativa en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

### **TERCERA. Presentación de Solicitudes**

#### **1. Solicitudes**

Las solicitudes para participar en el proceso de constitución de la bolsa de formadores se realizarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo II**.

**Cada participante presentará una solicitud por cada acción formativa a la que quiera optar**, junto con la documentación requerida en cada caso.

En el caso de los siguientes certificados de profesionalidad dada la particularidad de los requisitos exigidos a los aspirantes en cuanto a la acreditación formativa en el módulo MF0272\_2 PRIMEROS AUXILIOS (Licenciado en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes), los aspirantes podrán optar por solicitar su inclusión en la totalidad de los Módulos Formativos que componen el certificado de profesionalidad o solo en aquellos para los que cumplan los requisitos exigidos:

- **AFDA0310 ACTIVIDADES DE NATACIÓN**
- **AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS**

## **2. Lugar de presentación**

Las solicitudes se presentarán en el Registro de "Móstoles Desarrollo" sito a tal efecto en el **CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO: C/ Salcillo, Nº4 bis, 28932 Móstoles**, de lunes a viernes en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas y tardes de 16.00 a 20.00 horas, pudiéndose utilizar además el resto de los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos o Registro distinto, deberán enviar al correo electrónico [formacion@mostolesdesarrollo.es](mailto:formacion@mostolesdesarrollo.es), copia de la solicitud sellada por Correos/Registro el mismo día de su presentación. En su defecto, la fecha a tener en cuenta para su registro coincidirá con la del día en que la solicitud llegue a las Dependencias de Móstoles Desarrollo, motivo por el cual se advierte que no serán admitidas, en el caso de que haya transcurrido el plazo previsto para la presentación referida en el apartado siguiente; y ello con independencia de la fecha en que, en su día, se presentó en la oficina de correos o registro distinto. Lo que ponemos de manifiesto a los efectos legales oportunos.

## **3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación requerida será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Las bases de la convocatoria se publicarán en el perfil del contratante de "Móstoles Desarrollo". <https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>

#### 4. Documentación a presentar

Junto con la solicitud de participación (**ANEXO II**), los/as aspirantes deberán acompañar la siguiente **documentación**:

1. Fotocopia del DNI, o en caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto al correspondiente permiso de trabajo. Los/as nacionales de los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, aportarán fotocopia del DNI o equivalente, o bien el pasaporte.
2. Currículum Vitae actualizado en el modelo recogido en el **ANEXO III** con la firma original.
3. Vida laboral actualizada.
4. Diligencia de acreditación / informe de verificación de documentación docente de los módulos formativos o certificado de profesionalidad al que opta.
5. En el caso de no contar con diligencia de acreditación o optar a especialidades formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad, deberán aportar la documentación que acredite que cumple con los requisitos exigidos para cada especialidad formativa recogidos en las fichas técnicas de las mismas que se pueden consultar en los enlaces disponibles en el **ANEXO I** o en el buscador de especialidades del Servicio Público Estatal

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

La documentación para aportar para acreditar que el/la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos para las especialidades formativas solicitadas se ajustará a lo recogido en los criterios de valoración de los formadores de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad (RD 34/2018) de la Dirección General de Formación Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de Comunidad de Madrid que se adjunta en "**ANEXO IV** "

6. Experiencia en impartición de las acciones formativas objeto de valoración de esta convocatoria – ver cláusula CUARTA, punto 2º -.
7. Experiencia profesional relacionada con las acciones formativas objeto de

valoración de esta convocatoria – ver cláusula CUARTA, punto 2º

8. Relación de acreditaciones (**ANEXO V**) donde se registrará la relación de toda la documentación acreditativa aportada.

9. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Este certificado se podrá solicitar siguiendo las instrucciones recogidas en el siguiente enlace

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

**La documentación presentada deberá ser original o en su defecto, copias cotejadas.** El cotejo de dicha documentación será realizado por el personal de Móstoles Desarrollo encargado de registrar los expedientes de solicitud de participación de los candidatos.

Esta documentación será necesaria para participar en el proceso, y deberá ser entregada en el momento de presentar la instancia.

Se advierte que **NO** serán admitidas aquellas solicitudes que no vengán acompañadas de los **Anexos II, III y V** y fotocopia de **DNI** o equivalente, lo que se pone de manifiesto a los efectos oportunos.

La presentación de solicitud para participar en el proceso de selección de docente para la impartición de las acciones formativas mencionadas supone la aceptación expresa de las bases que regulan este proceso.

#### **CUARTA. Sistema de selección**

El procedimiento de selección constará de **dos fases**: una primera fase de comprobación de los requisitos obligatorios de acreditación requerida y, posteriormente, una segunda fase de valoración de aquellos elementos que puntúan, que sólo será tomada en cuenta si se cumple con la primera:

1º.- Comprobación de los **requisitos obligatorios de acreditación requerida para cada una de las especialidades formativas**: los/as aspirantes deberán estar acreditados por la Administración competente, en la especialidad formativa conducente a certificado de profesionalidad para el que presenten su solicitud o en su defecto deben

cumplir con los requisitos exigidos en las fichas técnicas de cada especialidad formativa conducente o no a la obtención de certificados de profesionalidad.

Dado que los destinatarios de la formación pueden ser menores, será causa de exclusión no contar con certificado negativo de delitos de naturaleza sexuales.

## 2º.- Valoración de los elementos puntuables:

### - **Experiencia profesional. Puntuación máxima: 30 puntos**

Se valorarán los **méritos adicionales a los establecidos como requisitos imprescindibles para la impartición de las especialidades**. La valoración de cada criterio se realizará a partir de los valores mínimos establecidos como requerimiento para la impartición.

Se valorará la experiencia profesional en la ocupación o actividad profesional relacionada con las especialidades formativas a impartir y en cualquier empresa, ya sea pública o privada, así como en el régimen autónomo.

La puntuación máxima en este apartado será de **30 puntos**, en función de su duración, valorándose a razón de 0,5 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional adquirida en los últimos 10 años.

Estos méritos se acreditarán de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV**, mediante la presentación del informe de vida laboral y los contratos de trabajo que detallen la categoría profesional o certificado de las funciones realizadas cuando no se especifiquen en el contrato o cualquier otro documento acreditativo de dicha experiencia expedido por un tercero al que se le hayan prestado los servicios objeto de valoración.

### - **Experiencia docente. Puntuación máxima: 50 puntos.**

Se valorarán los **méritos adicionales a los establecidos como requisitos imprescindibles para la impartición de las especialidades formativas**. La valoración de cada criterio se realizará a partir de los valores mínimos establecidos como requerimiento para la impartición.

Se tendrán en cuenta tres subapartados:

2.1.- Se valorará en primer lugar, la **experiencia en la impartición de la misma especialidad formativa** que la especialidad solicitada, organizadas tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas.

La valoración a otorgar será hasta un máximo de 30 puntos.

Puntuación a asignar por cada 100 horas de formación impartida: 0,50 puntos

2.2.- En segundo lugar, se valorará la **experiencia en la impartición de acciones formativas de la misma Familia Profesional** que la especialidad solicitada, organizados tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas. La valoración a otorgar será hasta un máximo de 15 puntos.

Puntuación a asignar por cada 100 horas de formación impartida: 0,25 puntos.

Dada la particularidad del módulo MF0272\_2 PRIMEROS AUXILIOS, en este caso la familia profesional que se tendrá en cuenta a efectos de valoración de este apartado será la de Sanidad aunque el módulo pertenezca a la familia de Actividades Físicas y Deportivas.

2.3.- En tercer lugar, se valorará la impartición de acciones formativas de Formación para el Empleo, ciclos formativos de FP reglada y/o ETCOTE (Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo) **de otras especialidades pertenecientes a otras Familias Profesionales que la especialidad ofertada**, organizados tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas, hasta un máximo de 5 puntos.

Puntuación a asignar por cada 100 horas de formación impartida: 0,10 puntos.

- La experiencia docente deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV**, con informe de vida laboral, contratos de trabajo que detallen la categoría profesional de formador o docente y se identifique la acción formativa, nombramiento y, en su caso con certificado emitido por el centro/entidad de impartición de la acción formativa.

- **Penalización por incumplimiento: - 20 puntos.**

### **Penalizaciones por incumplimiento.**

Los/as formadores/as seleccionados en las distintas convocatorias de Formación para el Empleo ejecutadas por "Móstoles Desarrollo" desde la programación correspondiente al año 2016 para los que se hubiese iniciado el trámite de contratación mercantil o hubieran comenzado a prestar sus servicios para "Móstoles Desarrollo" y posteriormente hubieran renunciado o abandonado la formación sin causa debidamente justificada y acreditada, serán penalizados con 20 puntos a restar de la puntuación total obtenida en la suma de los elementos puntuables.

### **QUINTA. Baremación y ordenación de la lista**

**1.** Finalizado el plazo de presentación de instancias, se llevará a cabo la primera fase del proceso para la elaboración de las bolsas de formadores, mediante la comprobación, por parte del Órgano de Selección, de los requisitos exigidos en el punto 1º de la cláusula CUARTA.

Una vez comprobado el cumplimiento o no de los requisitos establecidos por parte de los/as aspirantes, se procederá a efectuar la calificación de los elementos puntuables y, se publicará en el perfil del contratante de "Móstoles Desarrollo", las **listas provisionales de aspirantes admitidos y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, así como los excluidos** y la causa de exclusión, por cada una de las especialidades formativas a impartir.

Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, o para reclamaciones relativas a la puntuación, dispondrán de un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las relaciones antes mencionadas, a fin de **subsana**r el defecto que haya motivado su exclusión expresa o su no inclusión, o la presentación de **reclamaciones**.

**2.** Una vez transcurrido dicho plazo, el Órgano de Selección, valorará la documentación de subsanación, así como las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes.

A continuación, se procederá a realizar la calificación final del proceso de selección que

vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las valoraciones de los elementos puntuables.

En caso de **empate entre los/as aspirantes a formar parte de las bolsas de formadores**, en cualquiera de las especialidades formativas, se aplicará la concurrencia competitiva, primando, por tanto, el orden de entrega de la solicitud.

**3.** Concluido el proceso, se publicará en el perfil del contratante de "Móstoles Desarrollo", por cada una de las especialidades formativas incluidas en el Anexo I, las **listas definitivas de candidatos/as admitidos, por orden de mayor a menor puntuación.**

Esta relación final de candidatos/as estará dividida en dos partes: *TITULARES* (candidatos/as con puntuación) y *RESERVAS* (candidatos/as que no puntúan - puntuación 0-).

#### **SEXTA. Órgano de Selección**

El proceso de selección se realizará por un *Órgano de Selección* compuesto por los siguientes miembros:

- La coordinadora del Área de Empleo y Formación de "Móstoles Desarrollo, que presidirá dicho órgano.
- Dos personas del equipo técnico de formación y empleo de "Móstoles Desarrollo.
- Un técnico jurídico de "Móstoles Desarrollo

#### **SÉPTIMA. Desarrollo y funcionamiento de las bolsas de formadores/as**

Se constituirá una bolsa de formadores/as para cada una de las especialidades formativas a impartir.

Los/as docentes serán convocados cuando se vayan a ejecutar las acciones formativas, siguiendo el siguiente funcionamiento:

1º.- Los/as *TITULARES* serán llamados por orden según el lugar que ocupen en la lista. Si alguno renuncia, se pasará a llamar al siguiente de la lista. Y así sucesivamente,

según se vayan ejecutando las acciones formativas.

Una vez que han sido llamados todos los/as *titulares*, se volverá de nuevo a llamar por el principio.

Un *titular* podrá encadenar la impartición de varias especialidades formativas siempre y cuando sea compatible en fechas y horarios cumpliendo con los límites establecidos en las Bases Regulatoras de las convocatorias en cuanto a las horas máximas de impartición semanal para un docente en un mismo centro de formación.

2º.- Sólo se llamará a los/as aspirantes que aparecen en la lista como *RESERVAS*, en orden, cuando no estén disponibles ninguno de los titulares de la lista.

3º.-En el caso de las acciones formativas con varias ediciones y que se impartan en turno de mañana y de tarde, se asignará el turno de mañana al primer candidato/a y el de tarde, al segundo. No obstante, si los/as candidatos/as están de acuerdo, podrán cambiar los turnos entre ellos.

En el caso de no conseguir formador/a para la impartición de una especialidad formativa, tras ser llamados todos los candidatos/as, el Área de Formación de "Móstoles Desarrollo" decidirá la alternativa más viable en función de la legislación vigente.

### **OCTAVA. Sobre las acciones formativas**

**Inicio.** - El inicio de cada una de las especialidades formativas a impartir estará condicionado al hecho de que la misma cuente con un mínimo de 13 alumnos.

**Lugar de impartición.** - Las acciones formativas se impartirán en el centro en el que esté adjudicada cada una de dichas acciones que será uno de los tres centros acreditados que tiene "Móstoles Desarrollo" que se relacionan a continuación:

- **CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO.**  
CL SALCILLO, 4 BIS. 28932 MÓSTOLES
- **CENTRO DE EMPLEO Y PROMOCION ECONOMICA TIERNO GALVÁN.**  
CL PINTOR VELÁZQUEZ, 68. 28935 MÓSTOLES
- **CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN MÓSTOLES DESARROLLO 2.**  
CL MORALEJA DE EN MEDIO S/N. 28935 MÓSTOLES

En el Anexo I se detalla en cuál de los tres centros acreditados se imparte cada especialidad formativa.

**NOVENA. Contrato y forma de pago a los/as formadores/as**

Los/as formadores/as seleccionados firmarán un **contrato mercantil** con “Móstoles Desarrollo” y deberán aportar en ese momento, la siguiente documentación:

1. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
2. Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036)
3. Si cumple el requisito establecido en el artículo 95 del RD 439/2007, que aprueba el IRPF sobre tipo de retención reducido, deberá aportar declaración responsable de encontrarse en dicha situación.

Los/as formadores/as percibirán por su labor profesional, dependiendo de la acción formativa, las siguientes cantidades en base a dos tipos de actividades:

1. **Impartición de las horas lectivas de la especialidad formativa para la que ha sido seleccionado/a:**

- Para las especialidades formativas correspondientes a las familias profesionales de Informática y Comunicaciones (IFC) e Imagen y Sonido (IMS) el módulo económico establecido será **40€/ hora de impartición.**
- Para el resto de familias profesionales el módulo económico establecido será: **37€/ hora de impartición.**

2. **Tutorización/gestión del módulo de prácticas profesionales no laborales** (solo en certificados de profesionalidad): El módulo económico establecido es **2 €/hora por cada alumno/a que realice las prácticas no laborales.**

Los/as formadores/as solo podrán facturar por este concepto por el número de horas efectivas que los alumnos hayan realizado en sus prácticas no laborales.

A la cantidad obtenida finalmente se le realizará la retención a cuenta que corresponda en concepto de IRPF.

El pago se realizará mensualmente por "Móstoles Desarrollo", en función de las horas impartidas por mes natural, previa presentación de la factura correspondiente y conformidad con los Servicios Técnicos de "Móstoles Desarrollo", mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada uno de los/as docentes seleccionados designe al efecto.

### **DÉCIMA. Obligaciones de los/as formadores/as**

Los/as formadores/as seleccionados tendrán las siguientes obligaciones con relación a la impartición de las especialidades formativas:

- Los contenidos formativos a impartir deberán ajustarse plenamente a lo establecido para cada especialidad en la ficha de condiciones técnicas.
- Realizar labores administrativas de gestión de la documentación de cada especialidad formativa con relación a los alumnos en los plazos establecidos para tal fin:
  - SEN0A, SEN0B Y SEN0C
  - Revisión de instalaciones y pedido de equipamiento y material didáctico.
  - SEN27 Y SEN28(informes de prueba teórica y práctica)
  - Control de asistencia mediante firma biométrica.
  - Documentación de evaluación de los alumnos: SEN24, SEN25
- Búsqueda de empresas para la realización de las prácticas no laborales
- Definición de cronogramas de prácticas en colaboración con las empresas.
- Organización de turnos y horarios de las prácticas no laborales, en coordinación con las empresas y con el Área de Formación.
- Tutorización y seguimiento de los alumnos de prácticas.
- Desarrollar la actividad formativa en coordinación con los técnicos "Móstoles Desarrollo", debiendo comunicar a los mismos cualquier incidencia detectada.
- Mantener una coordinación activa y diligente con el resto de los formadores que estén impartiendo acciones formativas en el respectivo centro de formación, en pro del mantenimiento de un adecuado clima de trabajo.
- Cumplir, bajo su responsabilidad, lo dispuesto por la normativa vigente en materia Fiscal, Laboral y Seguridad Social.

Podrá ser causa de rescisión del contrato mercantil:

- Los comportamientos que dificulten o alteren el buen funcionamiento del Centro.
- Las faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- La baja calidad de la formación impartida.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado, relativas tanto a los contenidos y la metodología utilizada por el docente como a la gestión administrativa de la documentación.

### **UNDÉCIMA. Protección de datos**

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal tratados en la presente convocatoria pueden ser incorporados en un fichero automatizado de gestión.

En cualquier momento, los interesados podrán revocar la autorización concedida para el tratamiento y la cesión de sus datos personales, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, dirigiéndose vía correo electrónico a [formacion@mostolesdesarrollo.es](mailto:formacion@mostolesdesarrollo.es).

Móstoles, 13 de Febrero de 2019.